

RES. 510/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000728, Ent. N° 0496/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (M.E.C.), relacionadas con la compra directa por excepción con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), para los servicios mensuales relativos al alojamiento del Centro Informático del M.E.C. en el Data Center y su Nube Empresarial y a los Servicios Profesionales de Administración y Operación, al amparo del artículo 33 literal C) numeral 1) del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que a través de los proyectos informáticos iniciados en el marco del apoyo institucional de Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) al MEC, se pretende implementar mejoras a las necesidades tecnológicas y al funcionamiento de los servicios en la materia que brinda la Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría” del inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”;

2) que a efectos de cumplir lo dispuesto en el Decreto No. 92/14 de fecha 07 de abril de 2014 y con asesoramiento de AGESIC, se resolvió realizar la migración y el alojamiento del Centro de Datos principal del MEC al Data Center de ANTEL y la migración y alojamiento del Correo Corporativo del MEC a la Nube Empresarial de ANTEL;

3) que la solución ofrecida por ANTEL, se adaptó a las necesidades informáticas y de seguridad en la información, ofreciendo el servicio de alojamiento en Data Center Pando sumado a enlaces de conectividad e Internet de porte empresarial;

4) que por Resolución No. 172/020 de fecha 13 de febrero de 2020, dictada por la Ministra de Educación y Cultura -en ejercicio de atribuciones delegadas-, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal C), numeral 1) del T.O.C.A.F., se dispuso:

4.1) autorizar la contratación directa por excepción con ANTEL para la prestación de los servicios mensuales relativos al alojamiento del Centro Informático del MEC en el Data Center y su Nube Empresarial y a los Servicios Profesionales de Administración y Operación por el costo mensual de \$ 1.749.660 impuestos incluidos a valores 2019;

4.2) que su pago se realizará mediante SIIF y será atendido con cargo a los créditos presupuestales, Objeto Gasto 285, Unidad Ejecutora 001 Dirección General de Secretaria del MEC;

4.3) que la erogación a diciembre 2019 asciende a \$ 10.420.119 impuestos incluidos de los que \$ 8.685.120 se imputaran a créditos del Ejercicio 2019 y \$ 1.734.997 con cargo a créditos del Ejercicio 2020;

5) que el Área de Planificación y Gestión Financiero Contable con fecha 17 de febrero de 2020, remitió a este Tribunal para su intervención, Factura ANTEL No. O 9862023 por un total de \$ 10.420.118 correspondiente a servicios prestados en el período agosto de 2018 – diciembre 2019, informando que el gasto que surge de las propuestas comerciales adjuntadas totalizan la suma de \$ 30.660.179,86 al 31/12/2019; la disponibilidad de créditos refiere a los ejercicios 2019 y 2020, en virtud de que no existen partidas presupuestales asignadas para los ejercicios siguientes;

6) que este Tribunal por Resolución No. 638/2020, dispuesta en sesión de fecha 11 de marzo de 2020, acordó observar el gasto de las presentes actuaciones en virtud de que las mismas ingresaron a este Tribunal el 17 de febrero de 2020 y la factura remitida corresponde a servicios prestados por el periodo agosto 2018/diciembre 2019; contando las mismas

con principio de ejecución por contravención del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

7) que el Ministro de Educación y Cultura –en ejercicio de atribuciones delegadas- por Resolución No. 0291/020 de fecha 15 de abril de 2020, dispuso insistir en el gasto emergente de la Resolución No. 172/020, el que fuere intervenido por Reiteración por el Contador Delegado también con fecha 15 de abril de 2020; considerando que el servicio de migración y alojamiento del Centro de Datos del Ministerio de Educación y Cultura ya se realizó, en cumplimiento del Decreto No. 92/2014 de fecha 07 de abril de 2014 y en base al asesoramiento brindando por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información del Conocimiento (AGESIC) a dicha Secretaría de Estado;

8) que en esta oportunidad se adjunta Documento de Afectación No. 000723 y Compromiso No. 001 ambos con fecha 29/01/2021, con cargo al Inciso 1.1 “Ministerio de Educación y Cultura”, Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Programa 280, Objeto del Gasto 285, descripción “Servicios informáticos y anexos” por el total nominal de \$ 33:269.237; documentos verificados, suscritos y no confirmados;

9) que asimismo se remite:

9.1) Resolución No. 0079/021 de fecha 29 de enero de 2021, –ad referéndum de la intervención previa de este Tribunal-, por los gastos correspondientes al ejercicio 2020, por la cual el Ministro de Educación y Cultura –en ejercicio de atribuciones delegadas- dispone al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) Numeral 1) del TOCAF: 1) *“Autorízase la contratación Directa por Excepción con ANTEL para la prestación de los servicios mensuales relativos al alojamiento del Centro Informático del MEC en el Data Center PANDO y su Nube Empresarial y a los Servicios Profesionales de Administración y*

Operación...”, 2) “La erogación desde enero 2020 a diciembre 2020 asciende a la suma de \$ 33:269.237 impuestos incluidos”;

9.2) facturas ANTEL, No. 0458974 por el total a pagar de \$ 20:925.995,00 y No.0459082 por el total a pagar de \$ 12:343.242,00, registradas a través de las Obligaciones No. 1 y No. 2 que se adjuntan, por Documento de Afectación No.000723 y Compromiso No. 1;

9.3) nota por parte del Encargado del Área de Gobierno Digital del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 15 de enero de 2021 por la cual da cuenta que, la facturación respecto al año 2020 para la Dirección General de Secretaria – Unidad Ejecutora 001- y la Dirección General de Registros –Unidad Ejecutora 018- corresponde al saldo facturado a Noviembre/2020 por un total de \$33:269.237. Asimismo agrega que, la facturación contiene los servicios contratados y prestados de forma satisfactoria, según las propuestas comerciales presentadas en su oportunidad y ya contenidas en el expediente “PC-20170404-DGR, PC-20171212-DGR, PC-20180608-MEC-DGS y PC-20190531-, MEC-DGS”;

10) que por lo expuesto, la Gerencia del Área de Planificación y Gestión Financiero Contable con fecha 17 de febrero de 2021, remite a este Tribunal para su intervención, el gasto dispuesto por Resolución del Ministro de Educación y Cultura (Resultando 9.1), expresando *“para el cual existe crédito suficiente que consta en documento de AFECTACIÓN SIIF No. 723 y Obligaciones 723/001/01 y 723/001/02 por \$ 33:269.237 del ejercicio 2020”;*

11) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal el 17/02/2021;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 33 numeral 1), literal D) del TOCAF, en la redacción dada por la Ley 19.889, prevé que se podrá contratar directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones

de buena administración “entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales”;

2) que la contratación de referencia encuadra en la causal de excepción invocada;

3) que no obstante, las actuaciones ingresaron a este Tribunal con posterioridad a la factura correspondiente a servicios prestados por el periodo enero 2020 a diciembre 2020 (Resultando 11), por lo que las mismas cuentan con principio de ejecución por contravención del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar a la Contaduría Delegada;
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC